



### JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	DARYETH CAICEDO RAMOS
APOYO PARA:	ANNY DANIELA CARDONA CAICEDO
RADICACIÓN:	2022-00744
PROVIDENCIA:	Auto N° 459
ASUNTO:	APOYO PROVISIONAL - REQUIERE

Se evidencia informe de visita social realizado por la trabajadora social del despacho el 1 de febrero de 2023, dentro del cual se aprecia que hay algunas dificultades para solventar de manera suficiente las necesidades de ANNY DANIELA pues requiere elementos de aseo, vestuario, alimentación y transporte para citas médicas, rubros que están siendo cubiertos por su familia extensa, mientras se adelanta el trámite de sustitución pensional ante Protección, por lo que las condiciones económicas de la titular del acto se podrían ver favorecidas con el aporte que representaría la pensión de su progenitor. Dado ese contexto, se hace necesario acceder a la solicitud de designar como apoyo provisional a la señora DARYETH CAICEDO RAMOS, para los siguientes actos jurídicos:

- 1) Trámites administrativos tendientes al reconocimiento del 50% de la pensión de sobreviviente con ocasión del fallecimiento de su progenitor, ante PROTECCIÓN PENSIONES Y CESANTÍAS.
- 2) Administrar los dineros y cuenta de ahorros, manejar la tarjeta y realizar retiros, depósitos, constitución de CDTs y transferencias bancarias.
- 3) Trámites ante la EPS COMPENSAR.

De otra parte, la Defensoría del Pueblo no ha emitido respuesta sobre la designación de un abogado de la lista de defensores públicos que represente a la titular del acto; por ello, se hace necesario requerir a tal entidad para que dé cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 18 de noviembre de 2022.

Para ultimar, se recibió la valoración de apoyos por la Secretaría de Integración Social, no obstante, se correrá traslado en su oportunidad, una vez el titular del acto cuente con el Defensor asuma su representación en el proceso.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

**PRIMERO: DECRETAR** como APOYO JUDICIAL PROVISIONAL de ANNY DANIELA CARDONA CAICEDO, a su progenitora DARYETH CAICEDO RAMOS, para los actos jurídicos mencionados en la parte motiva.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la Defensoría del Pueblo Regional Bogotá - Cundinamarca, para que, en el término de tres (3) días, de cumplimiento a la orden dada en el numeral 4° del auto del 18 de noviembre de 2022. **Oficiese y adviértase** la necesidad de los datos para la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial  
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

AM

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**(Art. 295 del C.G.P.)**  
Bogotá D.C., hoy 20 de febrero de 2023, se notifica esta  
providencia en el ESTADO No. 07  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA